



DIRECTIVA TRANSITORIA N°

No. 002 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JINEN-DICYT-23.2

Bogotá D.C. 24 JUL. 2015

ASUNTO: Directrices y Procedimiento para el manejo de la Propiedad Intelectual en la Armada Nacional

PARA: Acuerdo listado de distribución

1. OBJETIVO Y ALCANCE

a) Finalidad.

Impartir órdenes e instrucciones con el propósito de establecer responsabilidades y definir el procedimiento para el manejo de la Propiedad Intelectual en la Armada Nacional.

b) Referencias:

- 1) Ley 23 de 1982 "Sobre Derechos de Autor en Colombia".
- 2) Decisión 486 de 2000 de la CAN "Régimen Común Sobre Propiedad Industrial".
- 3) Tratado de Cooperación en Materia de Patentes – PCT, del 19 de junio de 1970.
- 4) "Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología" del Ministerio de Defensa Nacional 2014.
- 5) Guía de Propiedad Intelectual para las Fuerzas Militares del 19 de septiembre de 2014
- 6) Directiva Permanente N° 036 de 2011 CGFM "Lineamientos Para la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual" del 30 de noviembre de 2011.
- 7) Políticas Institucionales Armada Nacional "Proyectando el Futuro" Mayo de 2014.

c) Vigencia:

A partir de la fecha de su expedición.

2. INFORMACIÓN

a) Antecedentes.

La Armada Nacional a través de sus diferentes dependencias ejecuta actividades susceptibles de ser protegidas bajo la figura de propiedad intelectual. Estas pueden estar relacionadas con resultados de su actividad (productos) o los procesos con los que se obtienen diferentes resultados.

La Armada Nacional ha desarrollado diferentes proyectos con el propósito de adquirir y/o mejorar capacidades, logrando resultados que deben ser protegidos con el propósito de garantizar la adecuada explotación de los derechos morales y patrimoniales, lo que exige determinar el modelo de protección a seguir e iniciar los trámites legales ante las autoridades correspondientes.

En la Armada Nacional diferentes dependencias han protegido algunos de sus productos mediante Propiedad Industrial o Derechos de Autor, estas actividades nacieron como iniciativa propia de quienes con esfuerzo desarrollan los diferentes proyectos y con el firme propósito de blindar los intereses de la ARC. En la actualidad dicha información es dispersa, lo que impide mantener un adecuado control de las protecciones existentes.

La importancia de la protección de los productos radica en que el Estado sobre el cual se hace la solicitud y quien aprueba sobre un modelo de protección dicha solicitud, garantiza en su territorio la adecuada explotación de los derechos morales y patrimoniales.

Existe falta de conocimiento por parte del personal de la Institución sobre **A Quién le Pertenece los Derechos de Explotación Si la Obra es Creada por una Persona en Virtud de una Relación Laboral con el Ministerio de Defensa Nacional**. Al respecto se ha dio que:

"Por disposición legal (Art 91, ley 23 de 1982) la titularidad de derechos patrimoniales de las obras creadas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales radica en cabeza de la entidad pública correspondiente, y el servidor público conservará los derechos morales, con el compromiso de no ejercerlos de una manera incompatible con los derechos y obligaciones de la entidad pública."¹

b) Generalidades.

La Armada Nacional tiene como propósito proteger los productos y procesos generados de sus actividades, de tal forma que se garanticen el adecuado uso y explotación de los mismos, por lo que se hace necesario plasmar en el presente documento una serie de actividades que permita direccionar y consolidar el procedimiento de Propiedad Intelectual.

Los diferentes centros de investigación y desarrollo al interior de la institución, adelantan proyectos que por sus características ameritan su protección. Sin embargo,

¹ Ministerio de Defensa Nacional, Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, página 10

la falta de conocimiento de la estructura organizacional y de los procedimientos al interior de la Armada Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional, para solicitar la Propiedad Intelectual, impiden la ejecución oportuna de dicho procedimiento poniendo en riesgo los derechos morales y patrimoniales.

c) Definiciones²

Las definiciones de los términos que se indican a continuación, obedecen a una recopilación efectuada por COLCIENCIAS en su documento *Tipología de Proyectos Calificados Como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación, versión 2012, página 4-5*

Investigación y Desarrollo (I+D)

“La investigación y desarrollo (I+D) comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El termino I+D engloba tres actividades: Investigación Básica, Investigación aplicada y desarrollo experimental.”

Investigación Básica

“Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

Investigación Aplicada

“Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, sin embargo, está dirigida hacia un objetivo practico especifico.

Desarrollo Experimental

“Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios”.

Desarrollo Tecnológico

“Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales , productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora sustancial de materiales, productos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Los proyectos de desarrollo tecnológico incluye en su alcance la puesta a punto de procesos productivos y la estandarización de lotes de prueba para el caso de nuevos

² COLCIENCIAS, Tipología de Proyectos Calificados Como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación, versión 2012, página 4-5

productos, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la proporcionalidad entre la inversión en desarrollo tecnológico e innovación cuando el proyecto cubra los dos aspectos”.

Innovación

“una innovación es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, un nuevo método de comercialización, o un método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Para que haya innovación, hace falta que como mínimo que el producto, el proceso, el método de comercialización sean nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que las empresas son las primeras en desarrollar y aquellos que han adoptado de otras empresas. Una característica común de todos los tipos de innovación es que deben haber sido introducidos, es decir han sido lanzados al mercado.

Innovación de Producto

“Es la introducción de un bien o servicio que es nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus características o aplicaciones previas. Esto incluye mejoras significativas en especificaciones técnicas, componentes y materiales, software incorporado, facilidad de uso u otras características funcionales.

Innovación de Proceso

Es la implementación de un método de producción o de entrega, nuevo o significativamente mejorado. Esto incluye cambios significativos en procesos, equipo y/o software.

Innovación Organizacional

Es la implementación de un nuevo método organizacional en las prácticas de negocio de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas”.

Derechos Morales

“Es un conjunto de derechos perpetuos, inalienables e irrenunciables que tienen el autor sobre su obra. Los derechos le permiten al autor reivindicar al autor la paternidad de su obra, de oponerse a su transformación, mutilación o deformación, mantenerla anónima y determinar si se divulga o no”³.

Derechos Patrimoniales

“Son los derechos que tiene el autor de realizar, autorizar o prohibir el uso o la explotación económica de su obra.

En aquellos eventos en que una obra sea explotada por un tercero, al titular de los derechos patrimoniales de autor le corresponde una remuneración por este concepto.

El derecho patrimonial del autor se causa una vez la obra o producción haya sido divulgada a través de cualquier forma de expresión.

³ Ministerio de Defensa Nacional, Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, página 9

GEDOC-FT-005-AYGAR-V06

Los derechos patrimoniales por su carácter económico, pueden ser objeto de disposición contractual por parte del autor o el titular de los mismos y ese es precisamente su propósito”.⁴

3. EJECUCIÓN

a) Misión General.

El Comando de la Armada Nacional a través de la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval, direcciona esfuerzos tendientes a definir y ejecutar los procedimientos para proteger productos bajo el esquema de protección con propiedad intelectual y establecer los controles que permitan mantener la trazabilidad de los mismos.

b) Misiones Particulares.

1) Jefes de Jefatura

- a) Difunden al personal bajo su mando la información contenida en la presente Directiva.
- b) Ordenan al personal bajo su mando con plazo 30 de julio de 2015, informar a la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval sobre los dispositivos, desarrollos, obras literarias, softwares, procesos, etc. que han sido objeto de protección con propiedad intelectual o aquellos que se encuentren en proceso de protección de acuerdo con lo previsto en el anexo “B”.
- c) Ordena al personal bajo su mando con plazo 30 de agosto de 2015, enviar a la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval las solicitudes de inicio de proceso de protección con propiedad intelectual de los dispositivos, desarrollos, obras literarias, softwares, procesos, etc. Que consideren que deben ser objeto de protección, la información debe enviarse acuerdo formato anexo “B”.

2) Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval

- a) Supervisa el cumplimiento de las órdenes emitidas en la presente Directiva.
- b) A través de la Dirección de Ciencia y Tecnología:
 - i. Consolida la información correspondiente a los dispositivos, desarrollos, obras literarias, softwares, procesos, etc., que estén protegidos.
 - ii. Consolida la información de los dispositivos, desarrollos, obras literarias, softwares, procesos, etc., que sean potencialmente protegibles y los

⁴ Ministerio de Defensa Nacional, Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, página 10

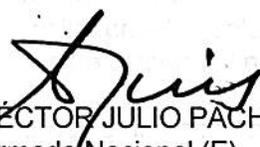
presenta ante el Consejo de Almirantes, para su evaluación y autorización.

- iii. Elabora y mantiene actualizada una base de datos con la información correspondiente a los procesos de solicitud de Propiedad Intelectual.
- iv. Se desempeña como enlace entre la Armada Nacional y el Ministerio de Defensa para el manejo de los procesos de solicitud de protección con propiedad intelectual.

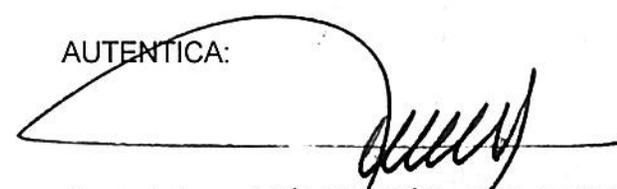
4. INSTRUCCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN

- a) Se autorizan las coordinaciones horizontales entre JEFATURAS y JINEN con el propósito de facilitar la obtención de los resultados esperados en materia de Propiedad Intelectual.
- b) Para mayor información sobre el tema de propiedad intelectual, se puede consultar la "GUIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA" del 2014 o la "GUIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS FUERZAS MILITARES" del 19 de septiembre de 2014, Documentos que se encuentran disponibles en marinet.armada.mil.co

Atentamente,


Mayor General de I.M. HÉCTOR JULIO PACHÓN CAÑÓN
Segundo Comandante Armada Nacional (E)

AUTÉNTICA:


Contralmirante LUÍS HERNÁN ESPEJO SEGURA
Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval Armada Nacional.

Anexo A: Procedimiento para la Gestión de la Propiedad Intelectual
Anexo B: Formato Información Producto

Lista de Distribución

ORIGINAL	7	SECAR	2	JONA	3	CIMAR	4	JEDHU	5	JEPLAN	6	JOLA
JINEN		JEMAT	8	JINA	9							

Revisó: CF Ricardo Bonilla Rodríguez, Director Ciencia y Tecnología ARC 

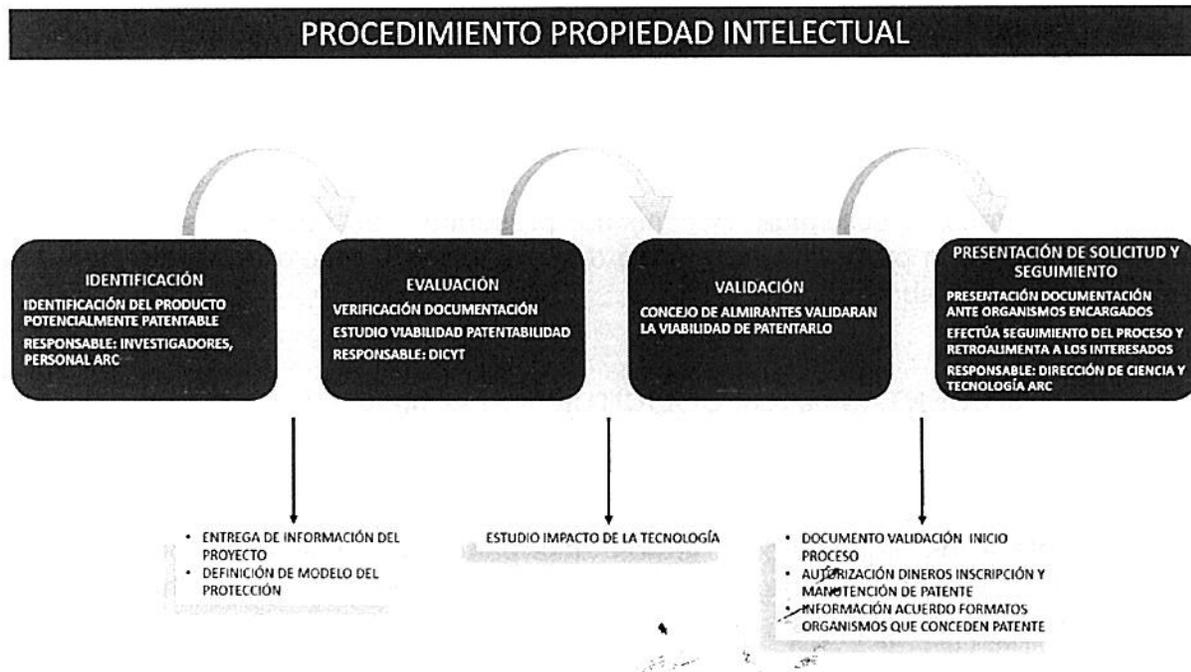
Vo,Bo ASD04 Nancy Rodríguez Torres, Asesora Jurídica JINEN

Elaboró: TNESP Miguel Ángel Rodríguez 



ANEXO "A"

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



El procedimiento para la solicitud de gestión de la propiedad intelectual al interior de la Armada Nacional consta de 4 fases las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

I. FASE DE IDENTIFICACIÓN

Durante esta fase el personal de Investigadores o cualquier miembro de la Armada Nacional que Identifique un producto, obra o proceso susceptible de protegerse deberá recolectar la información básica necesaria de acuerdo con el formato anexo "B" y darle trámite ante la Dirección de Ciencia y Tecnología Armada Nacional. Así mismo, se deberá identificar qué modelo de protección se solicitará de acuerdo con las características del producto.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06

II. FASE DE EVALUACIÓN

Luego de recibirse la solicitud de protección, en cabeza de la Dirección de Ciencia y Tecnología de la Armada Nacional y en coordinación con el solicitante, se procederá a verificar la documentación e información con la que se efectúa la solicitud de protección, se identificará el tipo de protección que corresponde de acuerdo con el producto presentado y se determinará la viabilidad para patentar el producto propuesto.

III. FASE DE VALIDACIÓN

Durante esta fase la Dirección de Ciencia y Tecnología presentará para aprobación ante el Consejo de Almirantes de la ARC, un estudio del impacto de la tecnología a ser protegida, indicando las razones por las cuales se debe pagar y mantener la protección solicitada. Así mismo, presentará las solicitudes que no pasaron la evaluación preliminar, con el fin de que sea el Consejo de Almirantes quien determine su viabilidad o no.

IV. FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y SEGUIMIENTO

Esta fase se desarrolla en caso de validarse la solicitud de protección por parte del Consejo de Almirantes de la ARC, en ella se entrega la documentación correspondiente a los organismos externos encargados de continuar el proceso. Igualmente, la Dirección de Ciencia y Tecnología será la responsable por hacer el debido seguimiento del proceso, retroalimentando a los actores sobre el estado del mismo.

Respetuosamente,



Capitán de Fragata RICARDO BONILLA RODRIGUEZ
Director de Ciencia y Tecnología de la Armada Nacional

Elaboró TN Miguel Rodríguez Jefe División de Proyectos y Transferencia Tecnológica
Digito: TN Miguel Rodríguez Jefe División de Proyectos y Transferencia Tecnológica
Revisó: CF. Ricardo Bonilla Rodríguez Director Ciencia y Tecnología Armada Nacional

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



ANEXO "B"

INFORMACION DEL PRODUCTO

PRODUCTO PATENTADO
 PRODUCTO SUCEPTIBLE DE PATENTE

(NOMBRE DEL PRODUCTO)	
Dependencia que desarrollo el producto	
Nombre del producto	
Estado tecnológico del producto	
Modelo de protección	
Aplicaciones del producto	
Fecha solicitud propiedad intelectual	
Estado actual propiedad intelectual	
Número y tipo documento con que se asignó protección	
Nombre responsable desarrollo del producto	
Teléfono celular responsable desarrollo del producto	
Correo electrónico responsable desarrollo del producto	
Nombre encargado proceso de protección	
Teléfono celular encargado proceso de protección	
Correo electrónico encargado proceso de protección	

La información solicitada deberá enviarse físicamente a la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval, así mismo a los correos electrónicos miguel.rodriguez.ro@armada.mil.co, pablo.rivera@armada.mil.co.

Respetuosamente,

Capitán de Fragata **RICARDO BONILLA RODRIGUEZ**
 Director de Ciencia y Tecnología de la ARC

Elaboró: S1MCE Pablo Rivera
 Digió: S1MCE Pablo Rivera
 Revisó: TN Miguel Rodriguez Jefe División de Proyectos y Transferencia Tecnológica.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



